

EXTRACTO 000012

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COSIDECO C. LTDA.

Se comunica al público que COSIDECO C. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, prorrogo su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de Junio de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003040 de 8 de julio de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al plazo de duración, de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la presente escritura.....

Quito, 8 de julio de 2011

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(7714)

BANCO DE MACHALA

Comunica al público que por pérdida se procederá a ANULAR 2 Certificado de Depósito a Plazo de la Compañía GESTION Y PROYECTOS AMBIENTALES GYPAM S.A., con las siguientes características:

- 1.- VD\$ 211409 emitida el 18/04/2011 y con fecha de vencimiento el 19/07/2011
2.- EUR \$ 70054 emitida el 20/04/2011 y con fecha de vencimiento el 19/07/2011

Particular que se comunica para los fines legales pertinentes.

Jul. 19; Ago. 3-18 (77252)

Quito, 7 de Julio de 2011

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURIDICO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Jul. 19-20-21 (77151)

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.11. 2996

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el señor Intendente de Control e Intervención ha emitido el Memorando No. SC.ICI.CCP.Q.11.0215 de 11 de mayo de 2011, al que adjunta el Informe de Control No. SC.ICI.CCP.Q.11.0596 de igual fecha, en el que consta que, pese a los plazos concedidos, el representante legal de la compañía CONSULTORES ASESORES Y CAPACITADORES CONCAPACIT CIA. LTDA., no ha dado cumplimiento a las observaciones comunicadas mediante Oficios Nos. SC.ICI.CCP.Q. 11.013.0854; 105.04689; y, 0309.07414 de 11 de enero, 16 de febrero y 8 de marzo de 2011, en su orden, esto es, no ha presentado los libros y registros de contabilidad con sus respectivos documentos de soporte, imposibilitando establecer la razonabilidad tanto de los saldos registrados en los estados financieros, como los saldos presentados en el estado de situación patrimonial, obstaculizando y dificultando con ello el labor de control y vigilancia de esta Superintendencia; QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.11.617 de 30 de mayo de 2011, emite Informe Jurídico en el que se determina, con base al Informe de Control No. SC.ICI.CCP.Q.11.0596 antes referido, que la compañía CONSULTORES ASESORES Y CAPACITADORES CONCAPACIT CIA. LTDA., pese a los plazos concedidos, al no presentar los libros y registros de contabilidad con sus respectivos documentos de soporte, ha impedido establecer la razonabilidad tanto de los saldos registrados en los estados financieros, como de los saldos presentados en el estado de situación patrimonial, obstaculizando y dificultando con ello el labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, lo que le enmarca en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del artículo 381 de la Ley de Compañías; QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.11.433 de 5 de julio de 2011, la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías recomienda la suscripción de la presente Resolución; En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC.IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía CONSULTORES ASESORES Y CAPACITADORES CONCAPACIT CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 10 de marzo de 2000, ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, aprobada mediante Resolución No. 889 de 5 de abril de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo No. 999, Tomo 131, el 28 de abril de 2000, por encontrarse incurrida en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del artículo 381 de la Ley de Compañías.
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley; y, disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.
Quienes representen por lo menos el 25% o más del capital pagado podrán impugnar la Resolución que declare la disolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida. Además, el accionante notificará o comunicará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de la recepción, juntamente con el escrito de impugnación en el que necesariamente constará la fe de presentación. Si no se hubiere presentado impugnación o si habiéndose presentado no se hubiere cumplido con lo anteriormente señalado, el Secretario General sentará la razón correspondiente.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, dentro del término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Insciba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón.
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.
ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora de la compañía, a la doctora Ruth Cristina Segovia Illescas, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.
ARTICULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".
ARTICULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto de Contratación Pública y a la Dirección Financiera de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, el representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.
NOTIFQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Julio 2011

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(77107)

EL TELEGRAFO 19 - JULIO - 2011